

PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO MARCO DE COEDICIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO PARA LA COEDICIÓN DE LA OBRA TITULADA "DECISIONES BÁSICAS EN MATERIA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS"

En Madrid, a 13.de mayo de 2015

R E U N I D O S

De otra parte, D. **Manuel Tuero Secades**, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante, AEBOE), en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la AEBOE.

Y de otra, D. **Benigno Pendás García**, Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante CEPC), cargo para el que fue designado por el Real Decreto 298/2012, de 27 de enero, (BOE núm. 24 de 28 de enero de 2012), en nombre y representación del citado Centro.

Comparecen en nombre y representación de las entidades mencionadas y se reconocen la capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo Adicional, y a cuyo efecto.

EX P O N E N

1.- Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (en adelante AEBOE) es una Agencia Estatal adscrita al Ministerio de la Presidencia, y que entre las funciones estipuladas en su estatuto tiene la de « h) la publicación de estudios científicos o

técnicos, bien por propia iniciativa, bien en cumplimiento de convenios suscritos con otros órganos de la Administración General del Estado”

2.- Que ambas entidades suscribieron el 30 de diciembre de 1993 un Convenio Marco de colaboración para la coedición de libros y monografías especializadas, y que en virtud de su cláusula segunda, la selección de obras será pactada mediante “Protocolos Adicionales”, que recogerán las características específicas de cada una de las publicaciones.

En virtud de lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente Protocolo Adicional, que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1.- Este Protocolo Adicional al Convenio Marco de 30 de diciembre de 1993 tiene por objeto la coedición entre el CEPC y la AEBOE de la obra denominada “Decisiones básicas en materia de violaciones de derechos humanos”, perteneciente a la colección “Textos y Documentos”, cuya dirección corresponde a don Miguel Revenga Sánchez y a doña Cristina García Pascual.

2.- Para la realización de la citada coedición, el CEPC ha suscrito los correspondientes contratos de dirección de obra y de edición con los diferentes autores intervinientes.

Segunda.- Características técnicas.

Las características técnicas de esta coedición serán acordadas por la AEBOE y el CEPC, y en todo caso, de conformidad con la estipulación tercera del Convenio Marco, la coedición llevará el siguiente pie:

a) En cubierta

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Boletín Oficial del Estado

b) En la portada interior:

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Boletín Oficial del Estado

Tercera.- Soporte y tirada.

1.- Esta obra será editada en soporte papel con una tirada de 500 ejemplares, que serán comercializados y distribuidos por ambas partes en la proporción siguiente:

- 430 ejemplares para el CEPC y
- 70 ejemplares para la AEBOE.

Ambas partes podrán comercializar y distribuir los ejemplares de la tirada hasta agotar la edición.

Esta tirada es sensiblemente inferior a la prevista inicialmente en la cláusula Quinta del Convenio Marco de 1993 de 1.500 ejemplares, debido a la evolución observada en el curso de la demanda.

2.- Cada una de las partes se atribuye los ingresos generados por la comercialización de sus ejemplares.

Cuarta.- Distribución de los costes y precio de venta al público.

1.- El coste máximo de la coedición asciende a un total de 3.555 euros, IVA incluido. Dicho coste se asume por las partes firmantes de conformidad con la siguiente distribución:

-3.057 euros a cuenta del CEPC con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101462 M.240.02

-498 euros a cuenta de la AEBOE.

2.- El precio de venta al público se fijará de común acuerdo entre las partes.

Quinta.- Difusión digital de la obra.

1.-El CEPC y la AEBOE podrán comercializar sus respectivos ejemplares en papel o en soportes digitales en todos los países del mundo y por el plazo más amplio que permita la legislación vigente. A tal fin, el CEPC podrá recabar de la AEBOE la remisión del documento o documentos máster de sus contenidos en el formato que resulte más adecuado para una difusión digital.

2.- Igualmente, ambas partes podrán efectuar la publicidad comercial de las características de la obra objeto de coedición, a través de sus portales en Internet o de otras herramientas disponibles en la red.

Sexta.- Vigencia del Protocolo

Este Protocolo entrará en vigor una vez firmado por los representantes legales de ambas partes, y sus efectos se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha límite para la tirada y distribución de ejemplares.

Séptima.- Naturaleza jurídica.

1.-Este Protocolo, de naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c.).

2.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de los litigios y controversias que pudieran plantearse en relación con este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se extiende y firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director de la Agencia Estatal

Boletín Oficial del Estado



Manuel Tuero Secades

El Director del Centro de Estudios

Políticos y Constitucionales



Benigno Pendás García

